

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES DE:
SERVIESPE TEMPORALES CÍA. LTDA.
OTORGADO POR:
JOSE GONZALEZ ARGUDO Y SRA.
A FAVOR DE:
NELLY ALBARRACIN GUASHAMBO
CUANTIA: USD \$ 498,00
****** mf ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE** , ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, A la celebración de este contrato comparecen por una parte en calidad de cedente el señor **José González Argudo**, y su cónyuge la señora **Luisa Calle Argudo**, y por otra parte en calidad de cesionaria la señorita **Nelly Albarracin Guashambo**, ecuatorianos, mayores de edad, casados los dos primeros y soltera la tercera, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y

resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una escritura de Transferencia de participaciones de la Compañía Serviespe Temporales Cía. Ltda., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes.-** A la celebración de este contrato comparecen por una parte en calidad de cedente el señor José González Argudo, y su cónyuge la señora Luisa Calle Argudo, y por otra parte en calidad de cesionaria la señorita Nelly Albarracin Guashambo, ecuatorianos, mayores de edad, casados los dos primeros y soltera la tercera, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley. **SEGUDA.- ANTECEDENTES.-** Serviespe Temporales Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Quinto del Cantón Cuenca, el quince de abril de mil novecientos noventa y siete, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, con el número cien, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete. La Junta General de Socios de la indicada compañía en sesión de carácter universal celebrada el día dos de enero del año dos mil siete, autorizo al señor José González Argudo, para que transfiera cuatrocientas noventa y ocho participaciones que posee en Serviespe Temporales Cía. Ltda., de un dólar de valor cada

una a favor de la señorita Nelly Albarracin Guashambo, conforme consta de la certificación conferida por el señor Gerente de dicha compañía. **TERCERA.- Transferencia.-** Con los antecedentes anotados, los señores José González Argudo, y su esposa la señora Luisa Calle Argudo, previa anuencia y autorizaciones recíprocas, libre y voluntariamente, transfieren a favor de la señorita Nelly Albarracin Guashambo, sin limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, activos y pasivos, las cuatrocientas noventa y ocho participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, que posee en Serviespe Temporales Cía. Ltda. **CUARTA.- Aceptación.-** La cesionaria señorita Nelly Albarracin Guashambo acepta la transferencia de cuatrocientas noventa y ocho participaciones contenida en este contrato realizado a su favor, constituyéndose como socia de la compañía Serviespe Temporales Cía. Ltda., con el capital social total de cuatrocientas noventa y ocho participaciones de un dólar de valor cada una, quedando facultada para obtener las marginaciones establecidas en la ley. **QUINTA.- Precio.-** La cesionaria como precio por la transferencia constante en la cláusula anterior paga al cedente la suma de cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, por las participaciones transferidas. Precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción sin que

haya reclamo alguno al respecto. **SEXTA.- Cuantía.-** La cuantía de este contrato lo fijan en 498.00 dólares de los Estados Unidos de América. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. **ATENTAMENTE, DOCTOR TEODORO GONZALEZ ARGUDO, ABOGADO MATRICULA NUMERO CUATOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


José González Argudo,
C.I. 0300437957


Luisa Calle Argudo,
C.I. 0300701580


Nelly Albarracín Guashambo
C.I. 0102491644

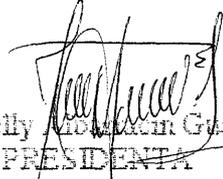

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

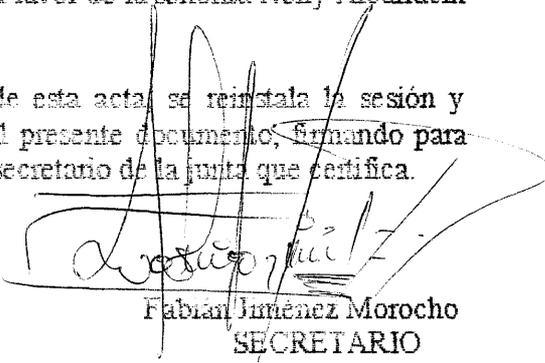
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
SERVIESPE TEMPORALES CIA. TDA., CELBRADA EL DIA DOS DE
ENERO DE DOS MIL SIETE.-**

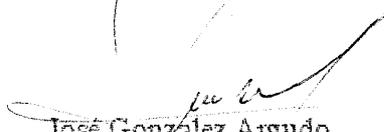
En la ciudad de Cuenca, a los dos días del mes de enero del año dos mil siete, a las quince horas, en el domicilio de la empresa ubicado en la calle Antonio Borrero 5-64 y Juan Jaramillo de esta ciudad, se reúnen los señores José Edgar González Argudo y Lourdes Alvarez Coronel, quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y deciden por unanimidad reunirse en junta general, universal y extraordinaria de socios, preside la junta la señorita Nelly Albarracín Guashambo, conforme a las normas estatutarias y actúa como secretario el doctor Fabián Jiménez Morocho. Se resuelve por unanimidad que en esta se trate el siguiente punto: Conocer y resolver sobre la transferencia de cuatrocientas noventa y ocho participaciones a favor de la señorita Nelly Albarracín Guashambo. Una vez puesto a consideración el orden del día, se lo aprueba por unanimidad.

De inmediato la señorita Presidenta solicita se de lectura al único punto del orden del día, concediendo la palabra al peticionario, quien manifiesta que por razones de índole personal, ha decidido transferir cuatrocientas noventa y ocho participaciones que posee a favor de la señorita Nelly Albarracín Guashambo. La Junta luego de conocer esta petición resuelve por unanimidad autorizar al señor José González Argudo, par que transfiera cuatrocientas noventa y ocho participaciones que posee en la empresa a favor de la señorita Nelly Albarracín Guashambo.

Luego de un receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión y aprueban en su totalidad el contenido del presente documento, firmando para constancia los concurrentes y el suscrito secretario de la junta que certifica.


Nelly Albarracín Guashambo
PRESIDENTA


Fabián Jiménez Morocho
SECRETARIO


José González Argudo.
SOCIO


Lourdes Alvarez Coronel
SOCIO

Dr. Edmundo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

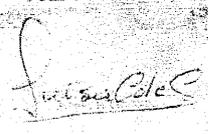
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CEDULA DE CIUDADANIA 010249164-4
CALLE ARGENTINA LUISA MONTANA DE LA NIÑA
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

24 ENERO 1979
001- 0007 00007 F

AZUAY/ CUENCA
SAYAUSI 1979

REN 0270853



EQUATORIANA*****
CASADO JOSE BONIFAZ
SEGUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
ALFONSO CALLE
CALLE ARGENTINA LUISA MONTANA DE LA NIÑA
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN
CUENCA 06/04/2004

REN 0270853

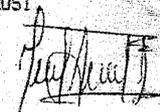


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CEDULA DE CIUDADANIA 010249164-4
ALBARRACIN GUASHAMBO NELLY YOLANDA
AZUAY/ CUENCA/ SAYAUSI

24 ENERO 1979
001- 0007 00007 F

AZUAY/ CUENCA
SAYAUSI 1979



EQUATORIANA***** V4444V4442
SOLTERO
SEGUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN JOSE ALBARRACIN
OLGA GERARDINA GUASHAMBO
CUENCA 06/05/2005

06/05/2017

REN 0355288



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CEDULA DE CIUDADANIA 0100043995-7
GONZALEZ ARGENTINA JOSE EDGAR TEBDARO
03 SEPTIEMBRE 1954
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

01 1 051 00302

CANAR/ BIBLIAN
BIBLIAN 54



EQUATORIANA***** 153331142
CASADO LUISA DE LA NIÑA CALLE
SUPERIOR ABOGADO
JULIO GONZALEZ
ROSA ARGENTINA
CUENCA 4-00-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1532826



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

DOY FE.- Que , al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía **SERVIESPE TEMPORALES CIA. LTDA.** he sentado la razón correspondiente, de lo referente a la presente escritura de **Transferencia de Participaciones .-**
Cuenca, a 18 de Enero del 2007.

Notario Quinto
CUENCA - ECUADOR

Francisco Campos Yáñez
Dr. Francisco Campos Yáñez
Notario Quinto del Cantón Cuenca

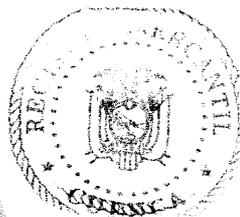
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta copia certificada, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
Notario Público Noveno
Cuenca - Ecuador
Cuenca, a 18 de Enero del 2007.

Pa -



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **SERVIESPE TEMPORALES CIA. LTDA.**, inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 100 el cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete. **CUENCA, VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR.**



Intendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURÍDICO
Informe No. 122-DJ-07
Cuenca, 2 de febrero de 2007
T. No. 543

Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

La cesión de participaciones que realizan: como cedente JOSE GONZALEZ ARGUDO y su cónyuge en favor de NELLY ALBARRACIN GUASHAMBO dentro de la compañía "SERVIESPE TEMPORALES CIA. LTDA.", mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, el 7 de enero de 2007, cumple con las exigencias del Art. 113 de la Ley de Compañías por lo que el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a realizar el respectivo registro.

Atentamente,


Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2